

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Aprueban extinción de diversas comisiones  
multisectoriales del Poder Ejecutivo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 253-2025-PCM**

Lima, 6 de octubre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en adelante la Ley Marco, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley Marco prescribe que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias,

funciones y atribuciones. Asimismo, el literal b) del artículo 6 de la Ley Marco prevé que las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 de la Ley Marco, concordante con el numeral 27.3 del artículo 27 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la Secretaría de Gestión Pública evalúa de oficio el funcionamiento de las comisiones, a fin de determinar la necesidad de su continuidad, y precisa que pueden extinguirse por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, mediante el numeral 14 del Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP ha desarrollado como criterio válido para evaluar la extinción de comisiones, entre otros, el criterio de actividad, mediante el cual se verifica si la comisión ha venido sesionando en el último año contado desde la fecha en que se inicia el proceso de evaluación, a fin de considerarla como activa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MIDAGRI se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, denominada "Consejo Nacional para el Desarrollo Agrario y Rural", cuyo objeto es emitir el informe técnico que contenga propuestas de las acciones y medidas articuladas para promover el desarrollo agrario y rural, que permita mejorar los ingresos de los pobladores rurales, especialmente, de las unidades productivas agropecuarias de la agricultura familiar, comunidades nativas y comunidades campesinas, considerando mecanismos de provisión articulada de infraestructura

 Normas Legales  
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 199 años  
**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que  
están vigentes.



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>


Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

económica, social y ambiental, con enfoque territorial y pertinencia cultural;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDAGRI se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Despacho Presidencial, denominada "Gabinete de Desarrollo Agrario y Rural", cuyo objeto es realizar el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de las intervenciones articuladas en el territorio a favor del desarrollo agrario y rural, del nivel nacional, regional y local, así como de aquellas intervenciones contenidas en el "Plan de Acción para el Desarrollo Agrario y Rural" y su respectiva actualización, en el marco de la Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Política de Desarrollo Agrario y Rural" y la Segunda Reforma Agraria; con la finalidad de cautelar la generación de valor público de las intervenciones del Gobierno, a favor de la población rural y de la agricultura familiar;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2016-MC se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Cultura, denominada "Comisión Multisectorial para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios", cuyo objeto es elaborar informes técnicos con propuestas de diseño de instrumentos normativos en materia de salvaguardia, protección, promoción y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de los mismos una vez que sean aprobados;

Que, por su parte, con Resolución Suprema N° 018-2022-SA se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, denominada "Comisión de Alto Nivel para el nuevo Sistema Nacional de Salud", con el objeto de desarrollar el análisis y evaluar los mecanismos para establecer el nuevo Sistema Nacional de Salud, en el marco de lo establecido en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, así como efectuar las recomendaciones con dicho fin;

Que, con Decreto Supremo N° 236-2022-EF se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, denominada "Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (CANSEIPP)", con el objeto de impulsar la articulación intersectorial para la toma oportuna de decisiones orientadas a viabilizar la ejecución efectiva de las inversiones públicas, privadas y público - privadas en los diferentes sectores, según sus respectivos cronogramas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM se crea la "Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva", adscrita al Ministerio de la Producción, con el objeto de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su respectiva actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 62 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, la Secretaría de Coordinación tiene como función coordinar con los sectores y entidades del Poder Ejecutivo la actualización de la información de las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales en el registro correspondiente, incluyendo las que se encuentran bajo dependencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, y efectuar el seguimiento respectivo. En dicho contexto, mediante el Informe N° D000040-2025-PCM-SSCI, de la Subsecretaría de Coordinación Intersectorial de la Secretaría de Coordinación, se da cuenta del estado situacional de las comisiones multisectoriales del Poder Ejecutivo, recomendando la extinción de las seis (6) comisiones multisectoriales señaladas en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, a través del Informe N° D000467-2025-PCM-SSAP complementado mediante el Informe N° D000501-2025-PCM-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión

Pública señala que en mérito a la evaluación de oficio que dicha Secretaría ha efectuado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 de la Ley Marco, concordante con el numeral 27.3 del artículo 27 de los Lineamientos de Organización del Estado, considera viable la extinción mediante Resolución Ministerial de las seis (6) comisiones multisectoriales antes señaladas, en atención al criterio de actividad contemplado en el numeral 14 de la Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la extinción de las seis (6) comisiones multisectoriales del Poder Ejecutivo antes citadas, producto de la evaluación de oficio efectuada por la Secretaría de Gestión Pública;

Con el visado de la Secretaría de Gestión Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Extinción de Comisiones Multisectoriales**

Aprobar la extinción de las siguientes comisiones multisectoriales del Poder Ejecutivo:

a) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional para el Desarrollo Agrario y Rural", creada por Decreto Supremo N° 001-2022-MIDAGRI;

b) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Gabinete de Desarrollo Agrario y Rural", creada por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDAGRI;

c) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Multisectorial para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios", creada por Decreto Supremo N° 006-2016-MC;

d) Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Alto Nivel para el nuevo Sistema Nacional de Salud", creada por Resolución Suprema N° 018-2022-SA;

e) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público - privadas (CANSEIPP)", creada por Decreto Supremo N° 236-2022-EF; y

f) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva", creada por Decreto Supremo N° 051-2014-PCM.

### **Artículo 2.- Publicación**

La presente resolución ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución ministerial al Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción y Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros